



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

ORDEN de 25 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se aprueba la convocatoria de integración de personal laboral fijo contratado por la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca, incorporado con posterioridad en el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución, en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud establece el 31 de diciembre de 2014 como fecha de cese de la actividad del CASAR, que queda integrado en el conjunto de centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, pasando este Organismo a quedar subrogado en los contratos de trabajo del personal del Consorcio con efectos de 1 de enero de 2015.

El artículo único.3 de la citada Ley 12/2014, de 18 de diciembre, hace referencia al personal laboral fijo contratado por la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca, e incorporado con posterioridad al Consorcio, y lo incorpora como personal laboral fijo del Servicio Aragonés de Salud, disponiendo que este colectivo podrá optar voluntariamente a la integración en la condición de personal estatutario en los procesos que se convoquen al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal estatutario de los Servicios de Salud.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento a esta previsión legal, y en uso de las facultades atribuidas en la disposición final primera de la mencionada Ley 12/2014, de 18 de diciembre, que habilita al Gobierno de Aragón y al Consejero competente en materia de Sanidad para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en ella, este Departamento acuerda la realización de una convocatoria pública para la integración voluntaria en la condición de personal estatutario del personal laboral fijo antes especificado, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.— *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es hacer posible la integración voluntaria en la condición de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud del personal que, sin tener dicha condición, sea personal laboral fijo contratado por la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca, incorporado con posterioridad al extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución e integrado en la condición de personal laboral fijo del Servicio Aragonés de Salud.

Segunda.— *Requisitos.*

2.1 Podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo integrado en el Servicio Aragonés de Salud como consecuencia de lo determinado en el artículo único.3 de la Ley 12/2014, de 18 de diciembre, de medidas para la efectiva integración del Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución en el Servicio Aragonés de Salud.

2.2. Este personal laboral fijo que pretenda acceder a su integración en la condición de personal estatutario, deberá reunir los requisitos de titulación exigidos por la legislación vigente para la categoría de personal estatutario a la que se pretende acceder.

Tercera.— *Solicitudes.*

3.1. Quienes deseen integrarse en la condición de personal estatutario deberán presentar solicitud, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". A dicha solicitud deberán acompañar:

3.1.1. Fotocopia compulsada del título a que se refiere el punto 2.2 de la presente convocatoria.

3.1.2. Certificación expedida por el Gerente del Sector Sanitario de Huesca, acreditativa de que el solicitante es personal laboral fijo contratado por la extinta Fundación Pública del Hospital Municipal de Jaca, incorporado con posterioridad al extinto Consorcio Aragonés Sa-



nitario de Alta Resolución e integrado en la condición de personal laboral fijo del Servicio Aragonés de Salud.

3.2 La presentación de solicitudes se efectuará en las oficinas de registro del Servicio Aragonés de Salud o del Gobierno de Aragón, o de conformidad con las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.— Resolución.

4.1 El procedimiento concluirá con la adopción de la correspondiente resolución del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes desde el agotamiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Dichas resoluciones serán notificadas expresamente y contendrán necesariamente:

4.1.1 Categoría estatutaria en la que resulta integrado el solicitante.

4.1.2 Fecha de efectividad de la integración correspondiente.

4.2 La opción de integración en la condición de personal estatutario, únicamente podrá ser rechazada por los siguientes motivos:

4.2.1 Presentación de la solicitud fuera de plazo.

4.2.2 No reunir el solicitante los requisitos exigidos para su participación, descritos en la Base segunda de la presente orden.

4.3 La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4.4 Contra dichas resoluciones podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en los términos establecidos por la legislación vigente.

Quinta.— Efectos de la integración.

5.1 Una vez resuelta la convocatoria, se expedirán los correspondientes nombramientos por el Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, de conformidad con lo establecido a estos efectos en el artículo 26. g) del Decreto 6/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud.

5.2 La integración realizada conforme al procedimiento establecido en la presente orden supone la adquisición de la condición de personal estatutario fijo con todos los derechos y obligaciones inherentes a la categoría en la que ha sido integrado, quedando sometido a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y demás normas de aplicación al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

5.3 El personal integrado en la condición de personal estatutario tomará posesión sin solución de continuidad en el mismo puesto de trabajo que viniere ocupando en su condición de personal contratado laboral fijo.

5.4 Al personal integrado en la condición de personal estatutario le será de aplicación el régimen establecido para su correspondiente categoría, sin perjuicio de las siguientes previsiones:

5.4.1 La toma de posesión como personal estatutario implicará la inmediata pérdida de la condición de laboral fijo que ostentaba el interesado, así como todos los deberes y derechos inherentes a su anterior condición laboral.

5.4.2 El personal que se integre en el régimen estatutario del Servicio Aragonés de Salud percibirá las retribuciones que le correspondan, según la categoría de homologación, desde la fecha de efectos de la integración.

5.4.3 Al personal integrado se le respetará a todos los efectos la antigüedad que tenga reconocida hasta la fecha de su integración, si bien los trienios que se reconozcan con posterioridad a la integración lo serán conforme al régimen aplicable de personal estatutario.

Sexta.— Personal no integrado.

El personal laboral fijo que, reuniendo las condiciones para la integración en la condición de personal estatutario aquí establecidas, no ejercite tal opción, continuará con la condición y régimen jurídico que le resulte de aplicación, sin perjuicio de que la prestación del servicio se adapte a las características de organización del Organismo y del propio Centro al que figure adscrito.

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Con-



tencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de marzo de 2015.

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



ANEXO I

SOLICITUD DE INTEGRACION DEL PERSONAL LABORAL FIJO CONTRATADO POR LA EXTINTA FUNDACION DEL HOSPITAL DE JACA E INCORPORADO CON POSTERIORIDAD AL CONSORCIO EN LA CONDICION DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD

D/Dª (DATOS PERSONALES DEL INTERESADO/A)

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

En su condición de:

Laboral Fijo
 Categoría Profesional.....

Ostentando la condición de personal laboral fijo contratado por la extinta Fundación Municipal del Hospital de Jaca, incorporado con posterioridad al extinto Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución e integrado en la condición de personal laboral fijo del Servicio Aragonés de Salud.

(acompaña certificación expedida por el órgano competente)

Acreditando la titulación mediante fotocopia compulsada de:

Entendiendo que reúne los requisitos exigidos en la Orden de 25 de marzo de 2015, del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por la que se efectúa convocatoria para integración en la condición de personal estatutario, y asumiendo los efectos previstos en los apartados 5.3 y 5.4 de la misma.

SOLICITA su integración en la condición de personal Estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a _____

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA